

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093731* Radicado: 20261200093731 Fecha: 20-07-2026 Pág. 1 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 20 de julio de 2026

Señor (a)
ANONIMO
Sin datos de contacto
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120114152 del 30 de junio de 2026 – Intervención sector Usme Centro

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“BUENOS DIAS. LA PRESENTE ES PARA PRESENTAR MI INCONFORMIDAD FRENTE AL ESTADO DE LA MALLA VIAL Y PARADEROS DEL SITP EN TODO EL SECTOR DE USME CENTRO EN DONDE EL CUAL SE HA VISTO EL DETERIORO NOTABLE FRENTE AL MANTENIMIENTO DE LOS MISMO POR LAS CUALES TRANSITAN VARIAS RUTAS Y LA FALTA DE ACCESIBILIDAD PARA LAS PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y MADRES CON NIÑOS EN BRAZOS. Y DE SER POSIBLE LA BUENA ADECUACION DE LOS PARADEROS YA QUE TRANSITAN VARIAS RUTAS COMO HD717, HF718, HH719, HA720, HL723, HK724, HG521, HB907, 3-10 Y ESTO SIN CONTAR QUE EN EL SECTOR TENEMOS DOS PATIOS DE TRANSMILENIO LOS CUALES SON MUEVE USME Y E-SOMOS ALIMENTACION POR LO CUAL ESTO INTENSIFICA EL TRANSITO DE BUSES, DEBIDO A ESTO SE SOLICITA LA PRONTA INTERVENCION DE ESTE SECTOR. AGRADEZCO SU ATENCION Y LA PRONTA SOLUCION. FELIZ DIA”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre la dirección de su comunicación:

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, la malla vial del sector de Usme centro correspondiente a su requerimiento, actualmente no cuenta con segmentos incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Usme** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre la vía de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200093731* Radicado: 20261200093731 Fecha: 20-07-2026 Pág. 2 de 2
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

“(…) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (…).” (sic). Subrayado fuera de texto original.

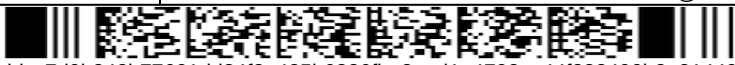
Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de seguir trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 21 / mes 07 / año 2026, y se desfija el “día” 27 / “mes” 07 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Alcaldía Local Usme – Cl. 137 Sur # 3a - 44- (RAD. 20261120114152)

Documento 20261200093731 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 21-07-2026 06:25:28
Revisó:	VÍCTOR MANUEL INFANTE REYES - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - victor.infante@umv.gov.co
 ddc7d0b242b77601dd34f2a485b6336fba8ead1a4702ac44f288490b8a21440 Código de Verificación CV: 84e43 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

i